

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

26

COBEÑA

RÉGIMEN ECONÓMICO

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Cobeña, en sesión ordinaria celebrada el día 11 de julio de 2016, se ha acordado aprobar las bases para la concesión de subvenciones en materia de adquisición de libros de texto a los alumnos que, empadronados en esta localidad, se encuentren matriculados para el curso 2016-2017 en la etapa de segundo ciclo de Educación Infantil, Primaria o Secundaria, de acuerdo con las bases que se insertan a continuación:

BASES QUE RIGEN LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE COBEÑA CON DESTINO A LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA LA ADQUISICIÓN DE LIBROS DE TEXTO PARA ALUMNOS EMPADRONADOS EN COBEÑA Y ESCOLARIZADOS EN SEGUNDO CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL, PRIMARIA O SECUNDARIA PARA EL CURSO 2016-2017

Base 1. *Objeto de la subvención*

Es objeto de la presente convocatoria de subvenciones la fijación del procedimiento con destino a la concesión y justificación de ayudas económicas para la adquisición de libros de texto para segundo ciclo de Educación Infantil, Primaria y Secundaria, la cual se enmarca dentro de las previstas en el apartado d) del artículo 2 de la ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Cobeña.

Base 2. *Aplicación de la ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Cobeña*

1.º La presente convocatoria se rige, en lo no expresamente previsto por la misma, por lo establecido en la ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Cobeña, publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 79, de fecha 4 de abril de 2005 y posterior modificación acordada por el Pleno en sesión de fecha 11 de julio de 2013 y publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 180, de 31 de julio de 2013.

2.º En particular serán aplicables a esta convocatoria las determinaciones contenidas en la ordenanza general en materia de reintegro y sanciones por incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta convocatoria.

Base 3. *Créditos presupuestarios a los que se imputan la subvención, cuantía total y cuantía individual, máxima de las subvenciones a conceder*

1.º El crédito total destinado a la concesión de subvenciones recogidas en esta convocatoria se encuentra fijado en la cantidad de 35.000,00 euros, que se harán efectivos con cargo a la partida presupuestaria 326.480 del vigente presupuesto de gastos del Ayuntamiento de Cobeña una vez en vigor el expediente de modificación de créditos número 5/2016.

2.º En ningún caso la subvención máxima a conceder de forma individual dentro de la presente convocatoria podrá exceder de la cantidad de 80 euros por solicitud y alumno empadronado.

Base 4. *Régimen de la convocatoria de ayudas*

La concesión de las subvenciones recogidas en la presente convocatoria se efectúa en régimen de concurrencia competitiva, conforme a lo establecido en el artículo 7 de la ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Cobeña.

**Base 5. Requisitos para solicitar la subvención**

Podrán solicitar las subvenciones previstas en esta convocatoria las personas físicas que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Ser padres, madres o tutores legales de los alumnos que para el curso 2016-2017 estén matriculados en segundo ciclo de Educación Infantil (3 a 6 años), Primaria o Secundaria.
- b) Que el alumno y su padre, madre o tutor estén empadronados, a fecha 31 de diciembre de 2015, en el municipio de Cobeña, y se encuentren al corriente de sus obligaciones tributarias frente al Ayuntamiento de Cobeña.
- c) El alumno debe estar matriculado en uno de los cursos de los niveles educativos indicados en esta convocatoria.
- d) Estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria y de la Seguridad Social.

Base 6. Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento

La instrucción del procedimiento se llevará a cabo por el primer teniente de alcalde, asistido por un órgano colegiado, que estará formado por este, el secretario y el interventor de la Corporación.

La concesión de las ayudas corresponderá a la Alcaldía-Presidencia.

El órgano competente para la instrucción realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución, pudiendo requerir a aquellos interesados en los que se aprecie necesidad de subsanación en la solicitud presentada, concediéndoles un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al del recibo de la correspondiente notificación para subsanar las mismas. Transcurrido dicho plazo sin haber subsanado las mismas se tendrá la solicitud por desistida.

Evaluadas las solicitudes en los términos recogidos en esta convocatoria, el órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados en la forma que establezca esta convocatoria, y se concederá un plazo de diez días hábiles para presentar alegaciones.

Una vez resueltas, en su caso, por el órgano instructor, las alegaciones formuladas, se remitirá nuevamente propuesta a la Alcaldía quien la elevará a definitiva.

Base 7. Plazo de presentación de solicitudes

1.^º Las solicitudes se podrán presentar durante el mes de septiembre del año en curso, una vez publicado el anuncio de convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

2.^º Los interesados deberán presentar la solicitud de concesión según el modelo recogido en el anexo.

Base 8. Plazo máximo de resolución y notificación del procedimiento

El plazo máximo para la resolución y notificación del procedimiento será de tres meses, a contar desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Transcurrido el citado plazo, sin recibir notificación alguna, las peticiones de subvenciones solicitadas se entenderán denegadas.

Base 9. Documentos a presentar para acreditar el cumplimiento de los requisitos

Para la incorporación a la presente convocatoria, los interesados deberán presentar la siguiente documentación:

1. Solicitud debidamente rellenada y firmada, en la que conste el nombre del padre, madre o tutor de los alumnos/as, según modelo del anexo.
2. Fotocopia compulsada del DNI/NIE/pasaporte del solicitante, en el caso de que sea un representante deberá aportar fotocopia de su DNI/NIE/pasaporte y además del DNI/NIE/pasaporte del padre, madre o tutor legal del alumno/a así como una autorización firmada por el mismo.
3. Libro de familia (original y fotocopia). En los casos de familias extranjeras que no dispongan de este documento, se deberá aportar la documentación oficial acreditativa de los miembros de la unidad familiar y sus fechas de nacimiento (partidas de nacimiento, certifi-

cados de empadronamiento...), en el supuesto de que los miembros de la unidad familiar que figuran en la solicitud no fueran los mismos que constan en la citada documentación deberá justificarse documentalmente.

4. Original de la factura o facturas justificativas del gasto realizado, a nombre del solicitante y donde figure: el nombre del alumno/a, el material que se ha adquirido, el precio y el curso a que corresponde. Las facturas deberán contener los requisitos recogidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

5. Documento acreditativo en el que conste que el/la alumno/a está matriculado/a y en qué nivel, para el curso 2016-2017, expedido por el centro escolar correspondiente. Para los alumnos matriculados en el CEIP "Villa de Cobeña" se podrá optar por autorizar, en el propio documento de solicitud, para que este Ayuntamiento solicite directamente al centro escolar tal acreditación.

6. Declaración jurada de las ayudas y becas educativas percibidas de otro organismo o institución pública o privada para la misma finalidad, así como de encontrarse al corriente con sus obligaciones fiscales frente a la Agencia Tributaria y Seguridad Social.

De conformidad con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Ayuntamiento de oficio requerirá de la Recaudación Municipal certificación justificativa de la inexistencia con el Ayuntamiento de deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo o, en el caso de contribuyentes contra los que no proceda la utilización de la vía de apremio, por deudas no atendidas en período voluntario.

Asimismo, se comprobará de oficio por parte de este Ayuntamiento el cumplimiento de los requisitos establecidos en la base 5.b).

Base 10. *Resolución de la convocatoria y recursos contra la misma*

La resolución que ponga fin a la convocatoria pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo los interesados interponer contra la misma recurso de reposición, con carácter potestativo, con carácter previo a la interposición de recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Madrid.

Todo ello sin perjuicio de poder interponer cuantos otros recursos estimen convenientes.

Base 11. *Criterios de valoración de las solicitudes*

Las condiciones económicas de las ayudas se ajustarán al siguiente cuadro, partiendo de que la ayuda máxima a otorgar será 80 euros por alumno:

Gasto efectuado por alumno en libros de texto para el curso 2016-2017	Cuantía de la subvención a percibir
Entre 50 y 100 euros	30 euros
Entre 101 y 150 euros	45 euros
Entre 151 y 200 euros	60 euros
Entre 201 y 250 euros	70 euros
Más de 250 euros	80 euros

Cuando el importe total de las ayudas solicitadas en plazo exceda del crédito presupuestario fijado en esta convocatoria tendrán prioridad en la adjudicación los solicitantes que cuenten con mayor antigüedad en el Padrón Municipal de Habitantes de esta localidad. Si la antigüedad fuera la misma, la adjudicación se realizará mediante sorteo.

No obstante, cuando el número de solicitudes exceda el crédito presupuestario establecido en esta convocatoria y el Ayuntamiento pueda habilitar mayor crédito dentro de sus disponibilidades presupuestarias, no será preciso efectuar nueva convocatoria de subvenciones, aplicándose el incremento de crédito a la concesión de las peticiones ya presentadas que no pudieran haber sido atendidas con el crédito inicialmente fijado en las presentes bases.

Base 12. *Medio de notificación o publicación de los actos recogidos en esta convocatoria*

1.^º Dado el carácter de concurrencia de la presente convocatoria, los anuncios y notificaciones derivados de la presente convocatoria se efectuarán mediante edicto inserto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y página web municipal.

2.^º Sin perjuicio de lo indicado en el párrafo anterior, será comunicado a la dirección de "e-mail" señalada en la instancia de solicitud y, por una única vez, el requerimiento de subsanación de deficiencias apreciadas en la solicitud de concesión de subvención.



Base 13. *Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones procedentes de otros entes públicos y privados*

Las subvenciones previstas en la presente convocatoria serán compatibles con la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos de otras Administraciones, entidades o personas, que para la misma finalidad se otorguen, siempre y cuando la suma total, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, no supere el coste total de la actividad subvencionada.

Base 14. *Justificación de la subvención*

La subvención concedida con cargo a las presentes bases, lo es con destino a la adquisición efectiva de libros de texto de segundo ciclo de Educación Infantil, Primaria y Secundaria, y se encontrará sujeta a inspección municipal pudiendo esta dar lugar a la tramitación de expediente de reintegro por incumplimiento de las condiciones establecidas para la obtención de la misma.

En Cobeña, a 12 de julio de 2016.—El alcalde, Jorge Amatos Rodríguez.

(03/26.427/16)

